



Corresp. Exped. D-00501/08.- H.C.D.

ESTADO CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

ARTICO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
MISMA.

ORDENANZA

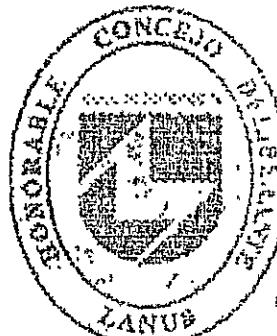
10490

1º: Convalídase la firma del Convenio suscripto por el Municipio de Lanus y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objetivo es disponer una modalidad de pago que se constituirá en un medio alternativo a disposición del contribuyente para cancelar sus obligaciones tributarias, y que obra de fs. 15 a 17 del Expediente N° S-60571/08 - D.E. y C-00501/08.- H.C.D.

2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, Lanus, 4 de jul. de 2008

LEONICIA MUÑICA ALVAREZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LANUS



PROMULGADA POR DECRETO N°

DE FECHA 11 JUL 2008

Registrada bajo el N° 10490

MARIA ESTER ANTINUO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

23 COSTA FIEL DE SU DEBER

MARIA ESTER ANTINUO
Jefa de Departamento
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

**CONVENIO DE RECAUDACION A TRAVES DE LECTURA
DE CODIGO DE BARRAS**

Entre el **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** (C.U.I.T. N° 33-99924210-9), con domicilio en la calle San Martín 137, 2º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante **EL BANCO**), representado en este acto por el Dr. Guillermo A. FRANCOS, en su carácter de Presidente, debidamente autorizado y **LA MUNICIPALIDAD DE LANUS** (C.U.I.T. N° 30-99900100-5), con domicilio en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, de la ciudad de Lanús (en adelante **LA MUNICIPALIDAD**) representada por el Sr. Darío DIAZ PEREZ, en su carácter de Intendente debidamente autorizado, se conviene en celebrar el presente para regir entre las partes la recaudación de las facturas de servicios emitidas por **LA MUNICIPALIDAD**.

1º) EL BANCO aceptará recibir en todas sus casas y filiales, los importes provenientes en **PESOS** de los pagos mediante depósitos que efectúen los obligados con **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de cobro de las tasas y contribuciones que emita.

2º) La gestión a que se hace referencia en la cláusula 1ra) se desarrollará conforme a las normas, horario y condiciones de trabajo establecidas por **EL BANCO**, para la prestación de esta clase de servicio en su modalidad de depósitos en **PESOS**.

3º) Es condición esencial de este contrato que **EL BANCO** actuará únicamente como recaudador de fondos bajo las pautas establecidas en el mismo, siendo totalmente ajeno a su función el realizar tareas de fiscalización o gestiones de cualquier naturaleza, inconvenientes o irregularidades que se produjeran en la cobranza.

4º) Los depósitos se realizarán en **PESOS** o cheques a cargo de la Casa o Filial receptora, utilizándose boletas especiales aprobadas por **EL BANCO**, cuya confección y distribución entre los obligados estará a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**. Las boletas constarán de 3 (tres) efectos, los cuales tendrán el siguiente destino:

- Efecto 1: Para el Cliente.
- Efecto 2: Para el Banco (Comprobante de Caja)
- Efecto 3: Será utilizado en este modo de recaudación, sólo a los fines de la lectura del Código de Barras.

5º) EL BANCO emitirá para el Cliente un comprobante o ticket en el que constará:

- Identificación del agente de percepción: **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
- Domicilio del centro de cobro: el que corresponda a la Casa o Filial receptora de la boleta.
- Número de identificación del medio electrónico
- Nº de empresa: 3 posiciones, valor fijo **XXX** (a asignar)
- Nombre de **MUNICIPALIDAD DE LANUS**
- Nº de CUIT (30-99900100-5)
- Fecha de la operación: en número de dos dígitos, día, mes y año separados por barras.
- Hora de la operación
- Número de la operación efectuada.
- Fecha de vencimiento de la cuota: en número de dos dígitos, día, mes y año separados por barras.
- Modo de Pago: Pesos.
- Casa / Sucursal
- Forma de Pago "Efectivo"

10
16

Importe: -- En números: 9 posiciones (7 enteras y 2 decimales)
En letras

amente, **EL BANCO** acreditará lo recaudado - previa deducción de
mon establecida en la cláusula 9º) - en la Cuenta Corriente N°
3 radicada en la Sucursal Lanús (5063) de **EL BANCO**. -----

egistración se hará mediante lectura de Código de Barras incluido
una de las boletas o en su defecto, por medio de ingreso
plementario que el sistema de lectura deberá permitir en caso de
idad de lectura completa del código de la boleta pertinente. -----
ecuencia, **EL BANCO** no aceptará la cobranza de facturas que
t de códigos de barras o un método de ingreso complementario,
a haya convenido. -----

aciones registradas mediante este método se grabarán en soporte
y se entregará diariamente una copia del soporte a **LA
MUNICIPALIDAD** con el detalle por cada Casa o Filial donde se haya
lo recaudación de **LA MUNICIPALIDAD** y con totales por cada Casa
total general. -----

ecto del vencimiento y período de pago, **EL BANCO** aceptará las
hasta los vencimientos impresos en los mismos. -----
de prórroga de alguno de los vencimientos, **LA MUNICIPALIDAD**
romete a informarla a **EL BANCO**, por un medio fehaciente, con
elación mínima de (10) diez días, a la fecha del vencimiento del
lo para el pago de las facturas. -----

aprestación de este servicio, **EL BANCO** percibirá una comisión del
(quince por mil), sobre las sumas recaudadas, la que podrá ser
ada de acuerdo a los mayores costos que el mismo irrogare. La
el monto se hará tomando las bases técnicas inobjetables que
EL BANCO para la determinación de estos conceptos y en cada caso
unicada a **LA MUNICIPALIDAD** por nota simple. -----

comisión dispuesta en la cláusula 9º) será debitada en la cuenta
la cláusula 6º. -----

EL BANCO garantizará que la cobranza cuya rendición efectúa a **LA
MUNICIPALIDAD** es completa y contiene todos los registros de las
nes cobradas y conciliadas en todas sus Casas y Filiales por cada
ará perfectamente aclarados los casos en los que hubiera partidas
que surgieran diferencias entre lo ingresado al sistema y la
con la localización de la Casa o Filial en la que se produce la
y pasar un informe de las gestiones internas realizadas para
la partida. -----

rendiciones de cuentas que **EL BANCO** practique en virtud del
contrato, deberán ser conformadas por **LA MUNICIPALIDAD**
de los treinta (30) días de practicadas por aquel dándose por
as si no formulare observaciones en ese periodo. -----

EL BANCO se obliga a mantener y hacer mantener en forma
cial los datos que lleguen a su conocimiento como consecuencia de
ción del servicio que lo vincula con **LA MUNICIPALIDAD**, debiendo
forma confidencial toda información que circule y se transmita en
y con motivo de la prestación del servicio a su cargo. -----

EL BANCO garantiza la inviolabilidad de los registros de las cobranzas
das para **LA MUNICIPALIDAD** asumiendo la responsabilidad
si accionar pudiere ocasionar cualquier alteración en los mismos. -----

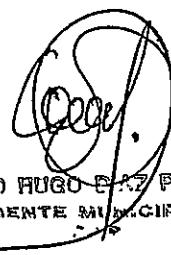
14

15º) Las Partes tendrán la facultad de rescindir unilateralmente el presente convenio, sin expresión de causa, cursando comunicación fehaciente con treinta días de anticipación a la fecha en que se haga efectiva la rescisión, sin que ello dé lugar a reclamo o pago de indemnización alguna.

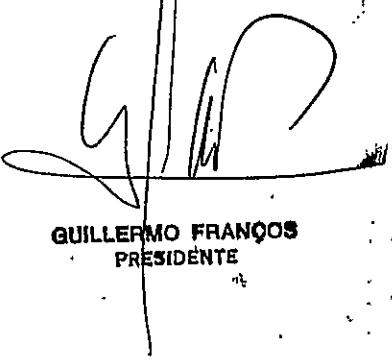
16º) El presente convenio se suscribe "ad referéndum" de su correspondiente aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de Lanús.

17º) Las partes manifiestan constituir domicilios, a todo los efectos referidos al presente en los indicados al comienzo y manifiestan pactar la competencia de los Tribunales Ordinarios de Lomas de Zamora, para cualquier controversia que pudiere surgir acerca de la interpretación o ejecución del presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Lanús, a los seis (6) días del mes de junio de 2008.



Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE MUNICIPAL



GUILLERMO FRANQOS
PRESIDENTE